

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.478, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de nombramiento No 0906 del 19 julio del 2022, en su calidad de delegado(a) del alcalde según decreto no. 050 de 16 de enero de 2020 y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, La Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A).

Que el Consejo de Estado en sentencia del 28 febrero de 2013, consejero ponente **Danilo Rojas Betancourth, Radicación número: 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199)**

La liquidación del contrato

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

“ El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y así mismo establece que “También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”, de modo que “En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.

Es decir que la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen.

Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio en común acuerdo con ellas, a través de sus representantes legales y solo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo, y si esta no la hace, puede acudir ante el Juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes. . De tal manera que, tal y como lo ha dicho la Sala: En este orden de ideas, se destaca que determinados contratos de la Administración (“los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran”) tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual .

Que el municipio suscribió el 10 de agosto de 2022 convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°3777 de 2022, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO**, cuyo objeto fue: “ Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a Las Empresas Municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P de acuerdo con los informes presentados mensualmente, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio de acueducto para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira.” En esta misma fecha se inició la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

Que, el valor del convenio está amparado por el siguiente compromiso presupuestal No. 7005 del 10 de agosto de 2022, estipulado en la cláusula “**CUARTA: VALOR Y FORMA DEL CONVENIO**” se acordó que el valor del convenio establecido es la suma **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$61.154.894)**.

PARÁGRAFO 1: Los **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$61.154.894)** fueron asignados por EL MUNICIPIO en el presupuesto de gastos del año 2022, los cuales se imputarán por el centro de costos 1108, rubro **2.3.2.02.02.009 – 4003047 – 2021660010028** Servicios para la Comunidad, sociales y personales, proyecto **2021660010028** Subsidio al servicio de Acueducto de los usuarios de los Estratos I, II y III Pereira. Disponibilidad presupuestal N°3731 del 23 de enero de 2022.

Que, el día 10 de agosto de 2022, le fue asignada la supervisión del presente convenio al director **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**.

Que, el día 10 de agosto de 2022, le fue reasignada la supervisión al Subsecretario de Planeación Socioeconómica **JHONIER CARDONA SALAZAR**.

Que **JHONIER CARDONA SALAZAR** en su rol de Supervisor es el encargado de analizar, verificar, validar y certificar las bases de datos de estratificación que envíen las empresas de servicios públicos domiciliarios junto con Base de Datos de Estratificación Oficial a cargo del Municipio de Pereira.

Que el convenio 3777 tuvo como fecha de finalización el 31 de Diciembre de 2022 tal como consta en el acta de inicio que reposa en el expediente contractual.

Que el día 18 de septiembre de 2023 vía correo electrónico dirigido a las Empresas Municipales de Cartago E.S.P se envió el oficio SAIA No. 51403 del 15 de septiembre de 2023 radicando el Acta de Liquidación del Convenio No.3777 de 2022 con la finalidad de ser revisada y firmada, sin embargo, la empresa en mención no realizó manifestación oficial alguna referente al proceso de liquidación.

Que, el día 12 de octubre de 2023 vía correo electrónico dirigido a las Empresas Municipales de Cartago E.S.P, se envió el oficio SAIA No 56938 del 11 de octubre de 2023, solicitando nuevamente el envío del acta de liquidación firmada de la vigencia 2022 del FSRI.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

Que, el día 19 de octubre de 2023, las Empresas Municipales de Cartago E.S.P radican oficio mediante el cual manifiestan no poder firmar el acta de liquidación del convenio No 3777 de 2022, en razón a que, en su concepto existe un saldo pendiente de cancelar en favor de la empresa por valor de: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRES PESOS MCTE (335.003,00).

Que, el día 25 de octubre de 2023 mediante oficio SAIA 59283, se dio respuesta a la solicitud realizada por las Empresa Municipales de Cartago E.S.P, aclarando que, no existía aspecto técnico y/o legal que sustentara lo argumentado en requerimiento del 19 de octubre de 2023, debido a que su ejecución contractual (Agosto-Diciembre 2022) fue de un 100% de coincidencia de estratos tal como consta en las respectivas actas de Supervisión; motivo por el cual, se debería proceder con la firma del acta de liquidación del convenio No 3777 de 2022.

Que, finalmente el día 7 de noviembre de 2023, vía correo electrónico dirigido a las Empresas Municipales de Cartago E.S.P, se reiteró la solicitud de firma y envío del acta de liquidación del convenio No 3777 de 2022, sin embargo, la empresa en mención no realizó manifestación oficial alguna en lo referente al proceso de liquidación.

Que, el Municipio de Pereira, por medio de la supervisión, surtió todas las actuaciones necesarias para liquidar bilateralmente el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°3777 del 10 de agosto de 2022, respetando el debido proceso, y el derecho de la empresa a realizar observaciones al documento y aun así no se ha obtenido respuesta positiva por parte de la Empresa y finalmente como es deber de las entidades públicas velar por los principios contractuales, se procederá de conformidad y bajo las atribuciones que le competen a realizar la liquidación unilateral del convenio N°3777 del 10 de agosto de 2022.

Que para realizar la liquidación unilateral del convenio 3777 del 10 de agosto de 2022, se tendrá en cuenta la siguiente información contractual:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO:

VALOR CONTRATO	Sesenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro pesos M/Cte. (\$61.154.894)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 3731 del 23 de enero de 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

COMPROMISO PRESUPUESTAL	No. 7005 del 10 de agosto de 2022
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Centro de Costo 1108 - Secretaría de Planeación. Fondo 617 SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Fondo de Solidaridad Rubro 2.3.2.02.02.009 – 4003047 – 2021660010028 Servicios para la Comunidad, sociales y personales Proyecto 2021660010028 Subsidio al servicio de Acueducto de los usuarios de los Estratos I, II y III Pereira.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2022.
FECHA DE INICIO	10 de agosto de 2022
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2022

2. OBJETO DEL CONVENIO

Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a Las Empresas Municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P de acuerdo con los informes presentados mensualmente, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio de acueducto para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira.

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO	ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Perera a las Empresas	Se realizaron las transferencias conforme al porcentaje	100%

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

Municipales de Cartago – de coincidencia de
EMCARTAGO de acuerdo con los estratos (conforme
informes presentados mensualmente, a la
validados y certificados conforme al la
porcentaje de coincidencia a cargo de la oficial, certificada por la
Subsecretaría de Planeación Subsecretaria
Socioeconómica proceso de de Planeación
estratificación, recursos que son Socioeconómica).

destinados a cubrir el déficit de
subsidios del servicio de acueducto para
los estratos I,II y III del Municipio de
Pereira.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

VALOR INICIAL DEL CONVENIO		\$61.154.894
VALOR EN ADICIONES		\$---
VALOR TOTAL CONVENIO		\$61.154.894
a. Pagos realizados al contratista	\$57.990.088	
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	\$0	
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	\$0	
d. Saldo liberado	\$3.164.806	
SUMAS IGUALES	\$61.154.894	\$61.154.894

Que los saldos liberados corresponden a los valores NO reconocidos como resultado de las no coincidencias surgidas en el proceso de cruce de la base de datos perteneciente a la autoridad de estratificación del municipio con referencia a la presentada por la empresa.

Sin embargo, para el caso del presente convenio su ejecución contractual fue de un 100% de coincidencia de estratos tal como consta en las respectivas actas de Supervisión, validadas y firmadas por ambas partes. Las cuales reposan como parte integral del expediente contractual

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

Adicionalmente con respecto a los saldos liberados, se debe tener en cuenta el valor del convenio versus la ejecución real del mismo; información que reposa en el expediente contractual. Dicha liberación de saldos fue realizada por la secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

Que, de acuerdo con la ejecución presupuestal, se considera que el presupuesto se ejecutó acorde a las necesidades del convenio con el propósito de darle cumplimiento al objeto del mismo.

5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO
5.1 PLAN DE PAGOS

FECHA	No. ORDEN DE PAGO	VALOR \$	PERIODO	SUPERVISORES	NO. ACTA DE SUPERVISIÓN
16/09/2022	28529	11.123.796	Agosto	Carlos Fernando Calle Vélez Jhonier Cardona Salazar	1
24/10/2022	33074	10.826.364	Septiembre	Carlos Fernando Calle Vélez Jhonier Cardona Salazar	2
23/11/2022	37245	11.866.731	Octubre	Carlos Fernando Calle Vélez Jhonier Cardona Salazar	3

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

22/12/2022	45742	12.136.384	Noviembre	Carlos Fernando Calle Vélez Jhonier Cardona Salazar	4
01/02/2023	290	12.036.813	Diciembre	Carlos Fernando Calle Vélez Jhonier Cardona Salazar	5

Que conforme a los contenidos del acta de liquidación suscrita entre las partes, la ejecución presupuestal y los pagos realizados conforme a la coincidencia de estratos analizada, validada y certificada por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica, que tiene a cargo la estratificación oficial del municipio de Pereira, se da por cumplido en un 100% el objeto del Convenio suscrito con las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P**

Que la terminación unilateral del convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N°3777 del 10 de agosto de 2022 conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, se deja constancia del balance financiero del contrato, incluyendo los valores ejecutados, los pagos realizados al contratista y el saldo liberado por la Secretaria de Hacienda del municipio de Pereira.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE PLANEACION**, procederá a terminar y liquidar de manera unilateral, el convenio de transferencias de recursos fondo de solidaridad y redistribución de ingresos N°3777 del 10 de agosto de 2022, para lo cual se tendrá en cuenta la información y documentación que obra en el expediente contractual y hace parte integral del presente proceso de liquidación

En mérito de lo expuesto,

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos N° 3777 del 10 de agosto de 2022, por los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran como soporte en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos N° 3777 del 10 de agosto de 2022, cuyo objeto contractual fue: **Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a Las Empresas Municipales de Cartago – EMCARTAGO E.S.P de acuerdo con los informes presentados mensualmente, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio de acueducto para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al contratista **EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO.**

ARTICULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.”

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el proceso contractual de plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. de igual manera publíquese en la Página Web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS N°3777 DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P

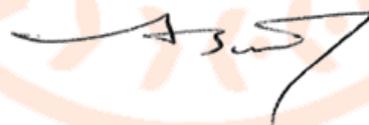
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Supervisor - C.C. No. 18394297
02460270120135-3256524-007076936



JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor - C.C. No. 10115641
02460270150901-3256524-007079104



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460270153305-3256524-007079349

Elaboró: Redactor: Diana Maria Lopez Gallego / CONTRATISTA

/